

*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 6 de junio de 2018  
**P.I.E. N° 645/2018-2019**



Señor  
Dr. Ramiro José Guerrero Peñaranda  
**FISCAL GENERAL DEL ESTADO**  
Sucre.

Señor Fiscal General:

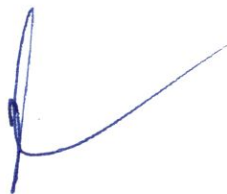
De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por los Senadores Arturo Murillo Prijic, Oscar Miguel Ortiz Antelo y Yerko M. Núñez Negrette, para que el Señor Fiscal General del Estado, responda a la misma en el plazo de quince días que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

*“1. Siendo que en fecha 30 de julio del año 2012 un contingente policial intervino la movilización de los comunarios de Buenavista en Santa Cruz, quienes tomaron la planta de gas en Caranda en demanda de atención a sus pedidos de obras para la región, el Ministerio Público informó, en esa ocasión, que el comunario de nombre Ambrosio Gonzales Rojas, de acuerdo al dictamen médico forense, fue muerto a consecuencia de un shock hipovolémico con sangrado producido por un elemento de cristal, disparado supuestamente por un arma; en consecuencia, informe en el marco de las investigaciones, lo siguiente: a) Cuál es el estado actual de todas las diligencias de la etapa preliminar, preparatoria e intermedia, determinadas por Ley en el presente caso, b) Cómo se está vigilando el cumplimiento de los términos y plazos legales previstos por Ley, en el presente caso, c) Quién o quiénes son los fiscales asignados al referido caso, d) Qué indicios y elementos de prueba se recolectaron en el referido caso, e) Quién o quiénes fueron los responsables del atentado contra la vida de este comunario, f) Quién o quiénes ordenaron el uso de canicas como supuesta técnica represiva, g) Qué medidas precautorias se tomaron para garantizar la reparación o el resarcimiento de los daños causados a los familiares de la víctima, h) Qué funcionarios del Ministerio de Gobierno y/o de la Policía Boliviana, fueron convocados a declarar en el presente caso; detalle si fueron convocados en calidad de sindicatos o testigos, i) Remita el informe conclusivo del fiscal asignado al caso, j) Remita el informe balístico referido al caso y k) Remita el informe del Instituto de Investigaciones Forenses, referido al caso.--- 2. Siendo que en fecha 19 de julio del año 2017, se confirmó la muerte del ciudadano Samuel Vallejos, en medio de los enfrentamientos entre la Policía y los productores de coca de Colomi, Tiraque, Pocona, Pojo y Cocapata, que exigían un cupo de 700 hectáreas de coca, el Fiscal Departamental de Cochabamba, Óscar Vera Espinoza, mencionó que de acuerdo con el informe del Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF), la causa de la muerte fue por un shock hipovolémico con laceración pulmonar traqueal, traumatismo torácico penetrante por proyectil atípico, extrayéndose una canica que sería la que le habría provocado la muerte; en consecuencia, informe en el marco de las investigaciones, lo siguiente: a) Cuál es el estado actual de todas las diligencias de la etapa preliminar, preparatoria e intermedia,*

*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

determinadas por Ley en el presente caso, **b)** Cómo se está vigilando el cumplimiento de los términos y plazos legales previstos por Ley en el presente caso, **c)** Quién o quiénes son los fiscales asignados al caso referido, **d)** Qué indicios y elementos de prueba se recolectaron en el referido caso, **e)** Quién o quiénes fueron los responsables del atentado contra la vida de este ciudadano, **f)** Quién o quiénes ordenaron el uso de canicas como supuesta técnica represiva, **g)** Qué medidas precautorias se tomaron para garantizar la reparación o el resarcimiento de los daños causados a los familiares de la víctima, **h)** Qué funcionarios del Ministerio de Gobierno y/o de la Policía Boliviana, fueron convocados a declarar en el presente caso, detalle si fueron convocados en calidad de sindicatos o testigos, **i)** Remita el informe conclusivo del fiscal asignado al caso, **j)** Remita el informe balístico referido al caso y **k)** Remita el informe del Instituto de Investigaciones Forenses referido al caso.--- **3.** Siendo que en fecha 22 de marzo del año 2018, en virtud al conflicto de toma de las oficinas de la Asociación Departamental de Productores de Coca (ADEPCOCA), tres productores de ADEPCOCA Franz Tarifa, David Calcina y Valerio Arancibia fueron heridos con canicas durante la represión policial, ya que según el informe médico del Hospital San Francisco de Asís, los galenos aseveraron que sacaron canicas de los cuerpos de los heridos; en consecuencia informe en el marco de las investigaciones, lo siguiente: **a)**Cuál es el estado actual de todas las diligencias de la etapa preliminar, preparatoria e intermedia, determinadas por Ley en el presente caso, **b)** Cómo se está vigilando el cumplimiento de los términos y plazos legales previstos por Ley en el presente caso, **c)** Quién o quiénes son los fiscales asignados al referido caso, **d)** Qué indicios y elementos de prueba se han recolectado en el referido caso, **e)** Quién o quiénes fueron los responsables del atentado contra tres productores de hoja de coca, **f)** Quién o quiénes ordenaron el uso de canicas como supuesta técnica represiva, **g)** Qué funcionarios del Ministerio de Gobierno y/o de la Policía Boliviana fueron convocados a declarar en el presente caso, y detalle si fueron convocados en calidad de sindicatos o testigos, **h)** Remita el informe conclusivo del fiscal asignado al caso, **i)** Remita el informe balístico referido al caso y **j)** Remita el informe del Instituto de Investigaciones Forenses referido al caso.--- **4.** Siendo que en fecha 31 de mayo de 2018, usted juntamente con el Ministro de Gobierno atribuyeron la muerte del universitario Jonathan Quispe Vila a un Subteniente de la Policía, quien habría disparado una canica en la humanidad del joven referido, informe según las pericias e investigaciones recolectadas a la fecha, quiénes estarían dando instrucciones para el uso reiterado y sistemático del uso de canicas en disturbios como un método encubierto de represión que permitiría negar la responsabilidad de la Policía. Se le solicita adjuntar la documentación que respalde sus respuestas.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.



Sen. José Alberto Gonzales Samaniego  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**



**SENADORA SECRETARIA**  
SEN. PATRICIA M. GÓMEZ ANDRADE  
SEGUNDA SECRETARÍA  
CÁMARA DE SENADORES



ESTADO PLURINACIONAL  
DE BOLIVIA

CÁMARA DE SENADORES  
COMITE DE MEDIO AMBIENTE, CALIDAD DEL AGUA,  
AMAZONIA, AREAS PROTEGIDAS Y CAMBIO CLIMATICO

Fojas: 8 Hora: 10:30

03 JUL. 2018

RECIBIDO

No. Correlativo: ..... Firma: [Firma]

CÁMARA DE SENADORES

RECIBIDO

DIA: 3 MES: 7 AÑO: 18

No. CORRELATIVO: ..... Hora: 10:30

No. EJEMPLARES: 2 No. FOJAS: 8

FIRMA: [Firma]

CÁMARA DE SENADORES

COMITE DE VIVIENDA, REGIMEN LABORAL,  
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SEGURIDAD SOCIAL

RECIBIDO

DIA: 03 MES: 06 AÑO: 18 HORA: 10:30

No. CORRELATIVO: .....

No. EJEMPLARES: 1 No. FOJAS: 8

FIRMA: [Firma]

Sucre, 18 de junio de 2018  
OF. CITE: FGE/RJGP N° 342/2018

Señor  
Sen. José Alberto Gonzales Samaniego  
PRESIDENTE - CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
La Paz.-

Ref. Respuesta P.I.E. N° 645/2018-2019

De mi consideración:

En atención a la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 645/2018-2019, emitida por la Presidencia de la Cámara de Senadores a solicitud de los Senadores Arturo Murillo Prijic, Oscar Miguel Ortiz Antelo y Yerko M. Núñez Negrette, mediante la cual requieren información; por la presente y a los fines consiguientes remito el INFORME CITE: FD/SCZ/FLM N° 901/2018 y los oficios OF CITE: FDC/OVE/STRIA N° 602/2018 y OF CITE:FDDL-GF-EJBS N° 919/2018 suscritos por los Fiscales Departamentales de Santa Cruz, Cochabamba y La Paz.

Respuesta elaborada en sujeción a lo dispuesto en el Art. 225-II de la Constitución Política del Estado y el Art. 9-1 de la Ley N° 260.

Con este particular motivo, reitero a usted las consideraciones de distinción y respeto.

Atentamente,

[Firma]

Ramiro José Guerrero Peñaranda  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO  
Estado Plurinacional de Bolivia

c.c./Arch.  
Se adj. lo indicado  
H.R.1404  
FVT